

## **ANEXO A**

**RESOLUCIÓN AN No. 6187-Elec**

**de 11 de junio de 2013**

**Propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013**

**A. Se adiciona el numeral 4 al Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC):**

**4. Penalizaciones por incumplimiento a lo solicitado en este manual**

La ASEP impondrá penalizaciones a las empresas distribuidoras que incumplan lo establecido en este Manual Regulatorio. Los montos por estas penalizaciones deberán ser acumuladas por la empresa distribuidora en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas, las cuales serán determinadas por la ASEP.

Las penalizaciones por incumplimiento a lo establecido en este manual serán por las siguientes razones:

- a. Por retraso en la presentación de la información anual especificada en este manual, la penalización será de B/. 1,000.00 por cada día calendario de retraso.
- b. Por inconsistencia en la información presentada, la cual se determinará de la siguiente forma:
  - Cuando la ASEP audite los sistemas contables y confirme que la información reportada en los proyectos no es correcta y/o ha existido modificación de las mismas, la distribuidora será penalizada con una multa de B/. 10,000.00 ó 2% del costo total del proyecto revisado, el monto que resulte mayor.
  - Cuando la ASEP inspeccione las propiedades de los elementos de red, reportados y encuentre que los datos reportados no son ciertos, han sido omitidos o ha existido modificación de los mismos. La penalización será de B/. 10,000.00 ó 2 % del costo total de proyecto revisado, el monto que resulte mayor.

La ASEP seleccionará los proyectos que serán utilizados para verificar la información mediante auditorías contables y/o inspecciones de campo.

- B. Se adiciona el literal V a los lineamientos a utilizar en la etapa de transición hacia la utilización del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC):**

**V. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La ASEP impondrá penalizaciones a las empresas distribuidoras que incumplan lo establecido en la Etapa de Transición. Los montos por estas penalizaciones deberán ser acumuladas por la empresa distribuidora en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas, las cuales serán determinadas por la ASEP.

Las penalizaciones en la etapa de transición serán por las siguientes razones:

- c. Por retraso en la presentación de la información solicitada. La penalización será de B/. 1,000.00 por cada día calendario de retraso que tenga la empresa.
- d. Por inconsistencia en la información presentada, la cual se determinará de la siguiente forma:
  - Cuando la ASEP audite los sistemas contables y confirme que la información reportada no es correcta y/o ha existido modificación de la misma, la distribuidora será penalizada con una multa de B/. 10,000.00 ó 2% del costo total del proyecto revisado, el monto que resulte mayor.

La ASEP seleccionará los proyectos que serán revisados para verificar la información mediante auditorías contables y/o inspecciones de campo.